



**Anteproyecto de la Ley de
Garantía de Derechos de
las Personas con
Discapacidad en Castilla-
La Mancha**

I JUSTIFICACION



Garantizar la igualdad de oportunidades y la efectividad de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha.



Marco normativo de referencia.

a) La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de la ONU y en vigor en España desde el 3 de mayo de 2008.

b) El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

II Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social



Recoge las obligaciones en materia de accesibilidad universal que ya recogía la ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.



Con el carácter de normativa básica estatal: El Capítulo V “Derecho a la vida independiente” recoge las principales medidas en materia de accesibilidad:

- **Sección 1ª “Disposiciones generales”:** artículos 22 a 29
- **Sección 2ª “Medidas de acción positiva”:** artículos 30 a 34

II Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social



La Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido recoge:

- 1. Los supuestos y plazos máximos de exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación.**
- 2. Los supuestos y plazos máximos de exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público por las personas con discapacidad.**

III OBJETIVOS GENERALES



Garantizar la igualdad de oportunidades e inclusión de las personas con discapacidad de acuerdo con lo previsto en la legislación nacional y la Convención Internacional



Asegurar la transversalidad de las políticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que afectan a las personas con discapacidad



Establecer los principios para la protección de los derechos de las personas con discapacidad

IV ESTRUCTURA



La ley consta de 87 artículos, agrupados en siete títulos, un título preliminar y seis títulos.

- 1. Título Preliminar. Disposiciones Generales**
- 2. Título I. Garantía de los derechos de las personas con discapacidad**
- 3. Título II. Medidas de garantía de los derechos y la igualdad de oportunidades.** En este título se incorporan medidas de acción positiva en diferentes ámbitos de la vida de las personas con discapacidad: salud, educación, empleo, protección social, empleo e inclusión laboral, promoción y protección social, cultura, deporte y ocio, consumo y protección económica.
- 4. Título III. Accesibilidad Universal**
- 5. Título IV. Participación en la vida pública**
- 6. Título V. Planificación, formación, investigación y evaluación**
- 7. Título VI. Régimen sancionador**

V TÍTULO III. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL



- ▶ ***El título III avanza, en el marco normativo nacional y autonómico en materia de accesibilidad, estableciendo acciones concretas y obligaciones para dar cumplimiento al requisito de accesibilidad universal para las personas con discapacidad, con una mención especial a la regulación del derecho al uso de animales de apoyo.***
- ▶ ***El anteproyecto de ley recoge los aspectos más generales y emplaza al desarrollo de una nueva Ley de accesibilidad de Castilla-La Mancha que contemple de forma completa todos los aspectos más específicos.***

V TÍTULO III. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL



Estructura:

- ***Capítulo I “Disposiciones Generales”:*** artículo 60
- ***Capítulo II “Medidas de garantía de la accesibilidad universal”:*** artículos 61 a 73.
- ***Disposición final tercera. Revisión de la normativa en materia de accesibilidad y eliminación de barreras.***

VI MEDIDAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL



Garantía general de accesibilidad de los SERVICIOS PÚBLICOS que prestan las Administraciones Públicas



Accesibilidad en el entorno y utilización de ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS



Reserva de un número de plazas de APARCAMIENTO suficiente para las personas con discapacidad con movilidad reducida

VI MEDIDAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL



- ★ **Medidas para garantizar la accesibilidad en la VIVIENDA y reserva adicional de vivienda para personas con discapacidad en las promociones públicas.**
- ★ **Se garantizará la efectiva accesibilidad universal de las personas con discapacidad, incluida la discapacidad sensorial, en sus RELACIONES CON LA ADMINISTRACION.**
- ★ **TRANSPORTE DE VIAJEROS:**
 - **Atención a las necesidades de movilidad de las personas con discapacidad.**
 - **No podrá haber discriminación tarifaria.**
 - **Reserva de asientos para personas con discapacidad.**

VI MEDIDAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL



- ★ Reconocimiento legal de la **TARJETA DE ESTACIONAMIENTO** para personas con discapacidad con movilidad reducida
- ★ Medidas de garantía para la accesibilidad en la **COMUNICACIÓN SENSORIAL**
- ★ Medidas de accesibilidad en el acceso y utilización de tecnologías, productos y servicios relacionados con la **SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIDOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**
- ★ *Destaca como novedad la regulación del uso de los **ANIMALES DE APOYO** por las personas con discapacidad y el derecho de acceso a los espacios de uso público.*

VI MEDIDAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL



Disposición final tercera. *Revisión de la normativa en materia de accesibilidad y eliminación de barreras.*

En el plazo de dieciocho meses el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha procederá a la revisión de la legislación autonómica vigente en materia de accesibilidad y eliminación de barreras.



Justificación de la revisión:

- 1. Es una reivindicación del sector asociativo de la discapacidad.**
- 2. El régimen de infracciones y sanciones de la Ley 1/1994 ha sido de difícil aplicación.**

VI MEDIDAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL



Justificación de la revisión de la Ley 1/1994:

1. Es una reivindicación del sector asociativo de la discapacidad.
2. El régimen de infracciones y sanciones de la Ley 1/1994 ha sido de difícil aplicación.
3. Los cambios a introducir vendrían por la adaptación a la normativa básica estatal derivada de la aparición de la Ley 51/2003 sobre igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU).
4. La aparición de la LIONDAU supuso un cambio de planteamiento: de la eliminación de barreras a la consideración de la accesibilidad como una cuestión de derechos fundamentales de las personas
5. La legislación básica estatal y la autonómica, ambas vigentes actualmente, tienen un régimen de aplicación de usos diferente, por lo que las modificaciones a introducir en la ley autonómica son muy importantes
6. Se considera adecuado la redacción de una nueva ley sobre accesibilidad que afronte el cambio de planteamiento sobre la accesibilidad.

VII ESTADO DE TRAMITACION DEL ANTEPROYECTO DE LEY



Estado de tramitación del anteproyecto de ley:

- ***Pendiente de informe del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.***
- ***Previsión de entrada en las Cortes de Castilla-La Mancha para su tramitación como proyecto de ley: finales de julio***